



RECHAZA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL, PRESENTADA POR LA EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 967/133

CONCEPCIÓN,

21 SEP 2010

VISTOS:

- a) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N°03 (V. y U.) de 2010, Nuevo Sistema de Subsidio Rural; el D.S. N°255 (V. y U.), Programa de Protección del Patrimonio Familiar; y, la Resolución Exenta N°533 (V. y U.) de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicio de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.
- c) El D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, que establece la facultad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para celebrar Convenio Marco Regional, que habilite a las EGIS/PSAT para operar en los programas indicados en el visto b) precedente.
- d) El Of. ORD. N° 276, de fecha 23/04/2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone difusión del Plan "Chile Unido Reconstruye Mejor" a las EGIS/PSAT de todo el país y entrega orientaciones al trabajo de SERVIU y SEREMI.
- e) La Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada con fecha 17/06/2010 por la EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA", con la finalidad de suscribir Convenio Marco Único Regional, que la habilite para operar en esta Región, en los programas habitacionales reglados por dicho convenio.
2. Que, la entidad solicitante suscribió Convenios Marco Únicos Regionales con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, Los Ríos y Metropolitana.
3. Que, mediante oficio referido en el visto d) precedente, específicamente en el párrafo III, se dispone la conveniencia de consultar previo a la suscripción del convenio marco, los antecedentes de las Regiones en que las entidades solicitantes se encuentren habilitadas para operar.
4. Que, en cumplimiento de esa instrucción se solicitó dicha información a las SEREMI de las Regiones ya indicadas, las que dieron cuenta de: a) existencia de diversos reclamos presentados ante la SEREMI de la Región de la Araucanía; b) existencia de reclamos por mala gestión en la región de Los Lagos; c) aplicación de una medida de suspensión provisional, en un proceso administrativo; y, aplicación de una sanción de suspensión, por seis meses, en otro proceso, por la SEREMI de la Región de Los Ríos; y, d) término administrativo del Convenio Marco Único Regional por razones de necesidad o conveniencia, basados en la inactividad de la EGIS en el Banco de Proyectos de SERVIU Metropolitano, por más de nueve meses.
5. Que, es deber de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velar por la adecuada protección de los intereses sectoriales, debiendo tener presente que la suscripción de cada convenio marco con una EGIS/PSAT tiene como fin último el de atender satisfactoriamente las expectativas y demandas habitacionales de los sectores más vulnerables de la población, las que en el evento de no ser satisfechas pueden afectar la credibilidad de esta repartición del Estado.
6. Que, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, apoyada en diversos pronunciamientos de la División Jurídica de este Ministerio, ha expresado en reiteradas ocasiones que la celebración del convenio marco, es facultativa para cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quedando a la voluntad de cada SEREMI, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes de que tenga conocimiento, lo que ha sido reiterado en el oficio referido en el "Visto d)" de la presente Resolución.

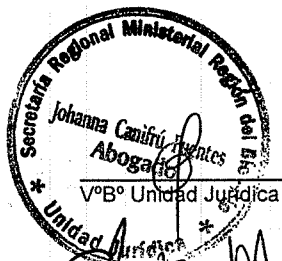
En mérito de lo anterior, procedo a dictar la siguiente,

700

RESOLUCIÓN:

1. **RECHAZASE** la solicitud de suscripción de Convenio Marco Único Regional presentada por la EGIS GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA, por las razones indicadas precedentemente.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA", por carta certificada, por intermedio de sus representantes legales, doña Vivianne Denisse Lasserre Mosquera y don Héctor Eugenio Jorquera Escares, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880.
3. En contra de esta resolución procederán los recursos establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, que podrán ser interpuestos en la forma y plazo establecidos en dicho cuerpo legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JPST/M/EG/MACB

Distribución:

- EGIS GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LTDA., San Martín N° 553, of. 601, Ed. Milleniun 2, Concepción.
- Departamento de Planes y Programas (2)
- Archivador EGIS
- Oficina de Partes SEREMI (3-1390)



Enrique Matuschka Aycaguer
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

AMANDA IRENE SILVA NOVOA
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIA REGIONAL MIMVU
 REGION DEL BÍO - BÍO